

Medellín, 14 de agosto de 2020.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO-2020-3**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de la formulación de observaciones y solicitud de aclaraciones a los pliegos de condiciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso de selección, se permite dar respuesta a las mismas:

- **Proponente: enlaces inalámbricos**

De: Ana Milena Velandia Benitez gerencia@enlacesinalambricosdigitales.com.co

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:35 p. m.

Para: Orlando Antonio Navarro Mancada <onavarro@esu.com.co>; Jaime Alberto Rico Montoya <jrico@esu.com.co>; Juan David Perez Madrid jperez@esu.com.co

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO 2020-3

OBSERVACIÓN 1

1. En virtud del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Artículo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera" y Colombia Compra Eficiente para que el análisis y establecimiento de indicadores financieros por parte de la Entidades Estatales, **indicó que la aplicación de los mismos no debe ser un ejercicio mecánico, sino que el mismo sea ajustado y correspondiente al tipo de mercado en el cual se desenvuelven los posibles oferentes,** así:

"Los indicadores de capacidad financiera **buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes** a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para **cumplir oportuna y cabalmente** el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad

Estatad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes por lo cual la rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activo no son riesgo para un contrato.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y como requisito habilitante, se estableció en el pliego de condiciones la verificación del indicador rentabilidad de patrimonio, con límite mayor o igual a 0,3

Acorde con lo antes expuesto y considerando que las razones financieras requeridas en la norma pretenden determinar la **salud financiera** de los oferentes y garantizar al adjudicatario del contrato el adecuado cumplimiento y desarrollo del contrato, aspectos que compartimos, solicitamos se modifique el margen solicitado del indicar:

Rentabilidad de patrimonio, con límite mayor o igual a 0,14

Respuesta a observación: No se acepta la observación. Los indicadores requeridos en el pliego corresponden a un estudio del comportamiento del sector realizado por la ESU, con el cual se busca garantizar capacidad de los oferentes para atender las obligaciones propias del negocio. Cabe anotar que los oferentes aparte de atender las obligaciones que se derivan del presente proceso, deben seguir atendiendo sus clientes o su mercado natural y la entidad pretende al solicitar indicadores tan robustos, que los oferentes cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad financiera para atender todas sus obligaciones, sin que en ningún momento se generen situaciones que afecten la ejecución de los contratos firmados con la ESU, ni tampoco dependan de los desembolsos que haga la entidad para ejecutar los proyectos que le sean encargados.

OBSERVACIÓN 2

1. Dado que el proceso que referencia tiene como objeto selección aliados para realizar contrato marco y complementar los afiliados con pequeñas y medianas empresas solicitamos amablemente eliminar esta obligatoriedad para que muchos proponentes con infraestructura financiera, económica, experiencia, técnica y tecnológica puedan participar.

- Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de sistemas de comunicación inalámbrica debe ser Redline, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

- Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de software sistemas de circuito cerrado de televisión debe ser Genetec o ISS – Intelligent Security System (SecurOS), debido a que es una plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

- Una de las dos (2) certificaciones de fabricante de cámaras de video debe ser AXIS, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

Respuesta a observación: Se le informa al interesado que su observación no es de recibido, dado que como se indica en las Notas del numeral 4.3.1.1. las certificaciones solicitadas corresponden a los fabricantes de la actual plataforma del CCTV de la ciudad de Medellín, y por lo cual se requiere que los proponentes cuenten con esta para comercializar, implementar y brindar soporte técnico a estos productos.

- **Proponente: I4DIGITAL S.A.S**

De: Laura Quintero laura15128@gmail.com

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 8:06 p. m.

Para: Jaime Alberto Rico Montoya jrico@esu.com.co

Cc: Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>; Juan David Perez Madrid jperez@esu.com.co

Asunto: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020 –3

OBSERVACIÓN 1:

Por ello solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones la cual permita darle pluralidad al proceso y hacernos participe del mismo.

1. Permitir empresas que hayan sido constituidas mínimo hace 7 años.

Respuesta a observación: El tiempo de constitución solicitado para el proceso está acorde con la necesidad de la ESU; en donde se requieren empresas maduras para la prestación de servicios de sistemas integrales de seguridad a nuestros clientes, por lo cual su observación no es de recibido.

OBSERVACIÓN 2:

Por ello solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones la cual permita darle pluralidad al proceso y hacernos participe del mismo.

2. Permitir un capital de trabajo mayor o igual a \$390.000.000 (Trescientos noventa millones de pesos)

Respuesta a observación: No se acepta la observación. Los indicadores requeridos en el pliego corresponden a un estudio del comportamiento del sector realizado por la ESU, con el cual se busca garantizar capacidad de los oferentes para atender las obligaciones propias del negocio. Cabe anotar que los oferentes aparte de atender las obligaciones que se derivan del presente proceso, deben seguir atendiendo sus clientes o su mercado natural y la entidad pretende al solicitar indicadores tan robustos, que los oferentes cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad financiera para atender todas sus obligaciones, sin que en ningún momento se generen situaciones que afecten la ejecución de los contratos firmados con la ESU, ni tampoco dependan de los desembolsos que haga la entidad para ejecutar los proyectos que le sean encargados..

OBSERVACIÓN 3:

Por ello solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones la cual permita darle pluralidad al proceso y hacernos participe del mismo.

3. Permitir presentar el radicado para la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, emitida por

la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este ya se encuentra en proceso de inscripción, ya que mientras avanza el proceso saldrá la resolución.

Respuesta a observación: Se le informa al interesado que su observación no es de recibido, dado que la radicación solicitud de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada no representa que esta vaya a ser aprobada para el interesado.

OBSERVACIÓN 4:

Por ello solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones la cual permita darle pluralidad al proceso y hacernos participe del mismo.

4. Permitir presentar el radicado del Registro TIC, emitido por el MinTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual debe contener al menos una categoría dentro de los Servicios de Valor Agregado. Este ya se encuentra en proceso de radicación.

Respuesta a observación: Se le informa al interesado que su observación no es de recibido, dado que la radicación de solicitud de registro TIC no representa que esta vaya a ser favorable para el interesado en una primera instancia, y el proceso puede estar sujeto a subsanaciones, aumentando el tiempo de consecución de este.

- **Proponente: Securtronic**

De: Nelson Giraldo dibujantetecnico@securtronic.com

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 5:53 p. m.

Para: Jaime Alberto Rico Montoya <jrico@esu.com.co>; Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>;

Juan David Perez Madrid jperez@esu.com.co

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO SPVA 2020 - 3

OBSERVACIÓN:

El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para cumplir con sus obligaciones, por lo tanto, a mayor índice de liquidez, mayor capacidad de soporte en las ejecuciones de contratos.

Solicito a la entidad muy respetuosamente disminuir el indicador a mayor o igual a 1.95 que nos permitiría poder hacer parte como empresa colaboradora de la ESU. Más aún considerando que en el anterior proceso obtuvimos uno de los puntajes más altos de calificación.

Adicionalmente la liquidez superando 1.95 veces traduce una garantía en solidez financiera para soportar el contrato sin limitaciones subjetivas cuando adicionalmente se constituyen garantías adicionales con Pólizas contractuales

Respuesta a observación: No se acepta la observación. Los indicadores requeridos en el pliego corresponden a un estudio del comportamiento del sector realizado por la ESU, con el cual se busca garantizar capacidad de los oferentes para atender las obligaciones propias del negocio. Cabe anotar que los oferentes aparte de atender las obligaciones que se derivan del presente proceso, deben seguir atendiendo sus clientes o su mercado natural y la entidad pretende al solicitar indicadores tan robustos, que los oferentes cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad financiera para atender todas sus obligaciones, sin que en ningún momento se generen situaciones que afecten la ejecución de los contratos firmados con la ESU, ni tampoco dependan de los desembolsos que haga la entidad para ejecutar los proyectos que le sean encargados.

Proponente: VNA Proyectos S.A.S.

De: Miguel Angel Martinez Vasco miquelmv@vnaproyectos.com

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 8:52 p. m.

Para: Jaime Alberto Rico Montoya jrico@esu.com.co

Cc: Juan David Perez Madrid <jperez@esu.com.co>; Orlando Antonio Navarro Moncada onavarro@esu.com.co

Asunto: Preguntas

OBSERVACIÓN:

Basados en el numeral 3.5.15 pliego de condiciones hacen solicitud del siguiente documento:

Copia del Registro TIC, emitido por el MinTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual debe contener al menos una categoría dentro de los Servicios de Valor Agregado.

Según Certificaciones de Fabricante en el apartado NOTAS:

Notas:

- Se asignará cinco (5) puntos por cada certificación aportada.
- Los fabricantes deberán corresponder a empresas en el ámbito de la seguridad electrónica.
- En caso de no incluir alguna de las certificaciones solicitadas en cada ítem, se asignará un puntaje de cero (0) puntos en dicho ítem.
- El proponente deberá aportar toda la información y documentación que permita validar el cumplimiento de lo solicitado, sin embargo, la ESU podrá requerir documentos y soportes adicionales durante el proceso de evaluación.
- Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de sistemas de comunicación inalámbrica debe ser Redline, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.
- Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de software sistemas de circuito cerrado de televisión debe ser Genetec o ISS – Intelligent Security System (SecurOS), debido a que es una plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.
- Una de las dos (2) certificaciones de fabricante de cámaras de video debe ser AXIS, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

Solicitamos sea retirado este ítem del proceso ya que la consecución es muy difícil y requiere al menos un mes para obtenerlo.

Respuesta a observación: De acuerdo con su observación el interesado cita el numeral 3.5.15. que establece un documento de la propuesta y luego presenta las notas del numeral 4.3.1.1. El primero obedece a un requisito habilitante y el segundo obedece a criterios de un factor de evaluación, por cuanto la petición no es precisa en determinar cual es el ítem que solicita sea retirado.

- **Proponente: LGR Instalaciones S.A.S.**

De: LGR INSTALACIONES lgrsas@hotmail.com

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 9:41 p. m.

Para: Jaime Alberto Rico Montoya jrico@esu.com.co

Cc: Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>; Juan David Perez Madrid jperez@esu.com.co

Asunto: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020 -3 LGR INSTALACIONES

OBSERVACIÓN 1:

- De acuerdo a los indicadores financieros (INDICADOR LIQUIDEZ)
Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a Dos (2.00)

Solicitamos que se tenga en cuenta bajarlo a mínimo 1.7.

Respuesta a observación: No se acepta la observación. Los indicadores requeridos en el pliego corresponden a un estudio del comportamiento del sector realizado por la ESU, con el cual se busca garantizar capacidad de los oferentes para atender las obligaciones propias del negocio. Cabe anotar que los oferentes aparte de atender las obligaciones que se derivan del presente proceso, deben seguir atendiendo sus clientes o su mercado natural y la entidad pretende al solicitar indicadores tan robustos, que los oferentes cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad financiera para atender todas sus obligaciones, sin que en ningún momento se generen situaciones que afecten la ejecución de los contratos firmados con la ESU, ni tampoco dependan de los desembolsos que haga la entidad para ejecutar los proyectos que le sean encargados.

OBSERVACIÓN 2:

- Según el siguiente cuadro:
Gerente de Proyecto (200 puntos):

Ítem	Criterio	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
1	Certificación de formación de pregrado de nivel profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, sistemas, telecomunicaciones o afines.	20	20
2	Certificación de formación de posgrado de nivel especialista, maestría o doctorado en administración, dirección, gerencia de proyectos, telemática / empresas o afines. ó Certificación de formación en Project Management Professional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI).	30	30
3	Máximo diez (10) años de experiencia en administración, dirección o gerencia de proyectos relacionados con seguridad electrónica y/o tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). Quince (15) puntos por cada año de experiencia.	15	150
Puntaje Máximo Total Posible			200

Nuestra compañía se encuentra interesada en participar en dicho proceso, por lo tanto, solicitamos que se reduzca la experiencia del ingeniero a 8 años

Respuesta a observación: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1., literal a), ítem 3, se determina el criterio así: *“Máximo diez (10) años de experiencia en administración, dirección o gerencia de proyectos relacionados con seguridad electrónica y/o tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). Quince (15) puntos por cada año de experiencia.”* De lo mencionado su observación no es de recibido, dado que el tiempo solicitado como factor de evaluación tiene un máximo establecido.

- **Proponente: SSICOMM**

De: hmontoya@ssisecurity.com.co hmontoya@ssisecurity.com.co

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:10 p. m.

Para: Jaime Alberto Rico Montoya jrico@esu.com.co

Cc: Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>; Juan David Perez Madrid jperez@esu.com.co

Asunto: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020 -3 SSICOMM

OBSERVACIÓN 1:

A continuación, les presentamos las siguientes observaciones al proceso:

4.3.2.1. Recurso Humano de la Empresa (200 puntos)

Gerente de Proyecto (200 puntos):

Ítem	Criterio	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
1	Certificación de formación de pregrado de nivel profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, sistemas, telecomunicaciones o afines.	20	20
2	Certificación de formación de posgrado de nivel especialista, maestría o doctorado en administración, dirección, gerencia de proyectos, telemática / empresas o afines. ó Certificación de formación en Project Management Professional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI).	30	30
3	Máximo diez (10) años de experiencia en administración, dirección o gerencia de proyectos relacionados con seguridad electrónica y/o tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). Quince (15) puntos por cada año de experiencia.	15	150
Puntaje Máximo Total Posible			200

La documentación que se deberá aportar para el integrante del recurso humano es la siguiente:

- Documento de identidad.
- Diploma(s) y/o acta(s) de grado de título(s) de formación académica de pregrado(s) y posgrado(s).
- Tarjeta o matrícula profesional con su respectiva vigencia, expedida por el Consejo Profesional correspondiente (para los casos en que aplique).
- Certificación(es) específica(s), expedida(s) por la(s) empresa(s) certificador(as) autorizada(s) en cada caso.
- Certificación(es) de experiencia profesional, expedida(s) por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) se desempeñó y que deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:
 - Expedidas en papel membrete del contratante.
 - Contratante.
 - Contratista.
 - Objeto o cargo o actividades, funciones u obligaciones desarrolladas.

- Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Datos de contacto del contratante o empleador (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.).

De acuerdo al numeral anterior, sugerimos incluir dentro de la documentación solicitada, los recibos de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses. Con esto se da más certeza que el ingeniero de proyectos si labora actualmente con la compañía en el tiempo solicitado dentro del pliego de condiciones.

Respuesta a observación: Atendiendo la solicitud realizada, se informa que se encuentra publicada la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó los numerales 4.3.1.2. Certificaciones de Fabricante / Recurso Humano (100 Puntos) y 4.3.2.1. Recurso Humano de la Empresa (200 puntos).

OBSERVACIÓN 2:

Según el siguiente numeral

4.3.3. Experiencia (600 Puntos):

El proponente deberá aportar experiencia en la **comercialización y/o implementación y/o soporte técnico de sistemas de seguridad electrónica**, como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Criterio	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
a.	Experiencia en sistemas de circuito cerrado de televisión ciudadano. (5 Contratos)	20	100

Solicitamos que en este ítem de la experiencia se retire el alcance de solo Ciudadano, debido a que la experiencia en este tipo de proyectos también se puede dar en grandes compañías con instalación de equipos en exteriores con cámaras PTZ de gran alcance.

Además, dentro de la siguiente nota:

a. Experiencia en sistemas de circuito cerrado de televisión ciudadano

Se deberán aportar **máximo cinco (5) certificaciones** de experiencia de contratos ejecutados con **empresas privadas o entidades públicas**, cuyo objeto y/o alcance incluya el componente mencionado, cada uno por **valor igual o superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000) cada una** y desarrollados en los **últimos ocho (8) años** contados a partir del cierre de la presente Solicitud Publica de Oferta.

Para dar más certeza a la experiencia que buscan en este tipo de proyectos, sugerimos subir el monto en pesos de los contratos a demostrar, con dicha solicitud, podemos garantizar que los proyectos implementados son de gran envergadura y pueden tener similitudes en las necesidades técnicas que buscan en este tipo proyectos de CCTV ciudadano.

Respuesta a observación: Según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.3., y en el caso especial el **ítem a.**, los circuitos cerrados de televisión ciudadano es un servicio enfocado a la comunidad y no a una gran compañía. Por lo cual, se hace necesario que la experiencia de los posibles oferentes este enfocada a la misma. Adicionalmente, este servicio se encuentra entre las actividades misionales de la entidad. Por lo anterior, su observación no es de recibido.

El presente documento procede del Comité de Evaluación.